

Grupo de Trabajo de traslados de Personal Laboral del C.U.

El pasado día 6 de abril, tuvo lugar la reunión del grupo de trabajo de traslados para negociar las bases y las actividades principales.

La Administración nos informó de que a fecha 31 de enero de 2017 existen aproximadamente 660 plazas ocupadas provisionalmente por reingreso (art. 57) o por adscripción temporal a puesto vacante (art. 32.4) y todas ellas se publicarán para su cobertura definitiva en el concurso de traslados. Además se publicaran un número indeterminado de vacantes puras y de vacantes afectadas por movilidades geográficas y funcionales, con lo que el número definitivo de plazas a convocar aún no se conoce pero será elevado.

La Administración nos comunica que si el número final fuera superior a mil plazas, tendría que volver a partir el concurso en dos fases tal y como ya hizo en el 2016 ante la imposibilidad de gestionar eficientemente un concurso con tantas plazas.

Actualmente se está trabajando en la determinación de estas plazas de acuerdo con las necesidades de los departamentos con lo que se desconoce en qué momento será posible la publicación de este concurso.

En referencia a las bases de la convocatoria, se pretende dar cierta continuidad para que las bases varíen lo menos posible de un concurso a otro pero se introducen algunos pequeños cambios que pretenden básicamente solucionar problemas detectados en la tramitación de concursos anteriores tales como:

- Los trabajadores que estando obligados a participar solicitando al menos la plaza que ocupan provisionalmente (reingresos) no lo hicieran o renunciaren a seguir participando en el concurso a esta plaza antes de la resolución, se les adscribirá a un puesto vacante de igual categoría en el ámbito geográfico y funcional que la Administración determine.
- En las solicitudes condicionadas a la obtención de plaza de los dos cónyuges, si no obtuvieran plaza ambos trabajadores se entenderán anuladas ambas solicitudes y si uno de los dos solicitantes no condiciona la solicitud, se tramitarán ambas como no sujetas a ninguna condición.
- Los servicios efectivos prestados en jornadas inferiores a la completa, se valorarán proporcionalmente.
- Para acreditar la mejor atención al menor, el solicitante deberá aportar certificados de empadronamiento y/o de escolaridad.
- En caso de obtener otro destino a otro puesto por otra convocatoria pública antes de la resolución del concurso, el trabajador deberá comunicarlo por escrito al órgano convocante del concurso.
- La adjudicación de un puesto a un trabajador que se encuentre en una excedencia que no cuente con reserva de puesto, supondrá el reingreso al servicio activo de dicho trabajador. Si no existiera incorporación efectiva en el plazo establecido será declarado de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular por un periodo mínimo de dos años.
- Contra la resolución del concurso podrá interponerse demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid.

Además de estas modificaciones, cabe destacar que aunque no se establece un cupo para discapacitados, los trabajadores con alguna discapacidad debidamente acreditada, podrán instar en la propia solicitud la adaptación de los puestos solicitados.

La Administración pretende introducir en las bases de este concurso una limitación que el Convenio Único no recoge y es que no podrán participar en él los trabajadores que habiendo superado un proceso selectivo de acceso libre, no lleven dos años en dicho puesto. Nos mostramos en contra de esta postura ya que tal limitación no está contemplada en el Convenio y en el entendido que donde la Ley no limita, no debe hacerlo la Administración.

Aún no sabemos si esta cláusula será introducida o no en las bases. Se planteó también la posibilidad de crear (sólo a efectos del concurso de traslados) alguna nueva actividad principal para añadir a las ya creadas a tal efecto. Se estudiará la conveniencia o no de esta medida.

Seguiremos informando.

Trabajando juntos. Decidimos todos
La dignidad no se negocia.